

MARTINEZ MONDACA, MARIA CRISTINA C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente nro.BA-00864-L-2025

San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados MARTINEZ MONDACA, MARIA CRISTINA C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, BA-00864-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados en fechas 18 y 19 de febrero del corriente año. El mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 24/02/2026 (mov. I0022).-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C. Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

--- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Que asimismo, en tanto ha aceptado el cargo la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez, pero no ha intervenido puesto que las presentes han finalizado sin la necesidad de la producción del informe pericial se regulan los honorarios de la profesional en la suma equivalente a 2,5 JUS de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 5069 y ccdtes.-

---Que, conforme punto III) del acuerdo requiérase al Banco Patagonia S.A. proceda a la apertura de una cuenta a nombre de autos y a la orden del Tribunal. En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, hágase saber que a los efectos de su diligenciamiento deberá la parte demandada remitir el requerimiento mediante cédula PUMA al domicilio constituido en

el sistema por la entidad bancaria, con transcripción de la parte pertinente de esta homologación. Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) **HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---II) **TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. CALO, MARIANA NOELIA, por la parte actora, en la suma de \$ \$2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil.-), y **REGULAR** los honorarios del Dr. MARTINEZ, GUILLERMO ARON, por la parte demandada, en la suma equivalente a **10 (diez) JUS**, conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles y lo acordado en punto VII) del acuerdo celebrado entre las partes.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **REGULAR** los honorarios de la profesional en la suma equivalente a 2,5 JUS de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 5069 y ccdtes.-

---IV) **ORDENAR apertura de cuenta judicial** a nombre de autos y a la orden del Tribunal. En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, hágase saber que a los efectos de su diligenciamiento deberá la parte demandada remitir el requerimiento mediante cédula PUMA al domicilio constituido en el sistema por la entidad bancaria, con transcripción de la parte pertinente de esta homologación. Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---V) **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---VI) **Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

mcy

FRATTINI, JUAN PABLO |